

14058 REAL DECRETO 1675/1976, de 16 de julio, por el que se nombra a don Miguel Angel Gutiérrez Ferrández Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Almería.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar a don Miguel Angel Gutiérrez Ferrández Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Almería. Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14059 RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna de este Centro Directivo.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Subalterna de este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número.

Se convocan 40 plazas de funcionarios de la Escala Subalterna, las cuales se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Estas 40 plazas lo son en las Jefaturas Provinciales de Tráfico siguientes:

Alava	1	Lérida	1
Albacete	2	Navarra	1
Baleares	2	Oviedo	2
Barcelona	9	Palmas, Las	1
Burgos	1	Santa Cruz de Tenerife	2
Ciudad Real	1	Tarragona	2
Cuenca	2	Toledo	1
Gerona	3	Valencia	2
Granada	1	Vizcaya	3
Guadalajara	1	Ceuta	1
Guipúzcoa	1		

2.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los funcionarios de la Escala Subalterna desempeñarán tareas de índole manual, tanto en las oficinas como en las pistas para pruebas de aspirantes a los permisos de conducción, así como también la conducción de vehículos al servicio del Organismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de

febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará, mediante el sistema de concurso-oposición, en dos fases:

3.1. Fase de oposición.

Constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

- Escritura al dictado de un texto en castellano.
- Noiones de aritmética y operaciones elementales con números enteros y decimales.
- Noiones de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico, con sujeción al programa que se publica como anexo I de esta resolución.

3.2. Fase de concurso.

Los aspirantes que superen los ejercicios anteriores pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán, de acuerdo con el baremo que se indica en la norma 9 de esta resolución, los méritos siguientes:

- Estar en posesión o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un título de Formación Profesional, que, en razón de los conocimientos adquiridos, permita, a juicio del Tribunal, un mejor desempeño de las funciones encomendadas.
- Estar en posesión, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un permiso de conducción de los establecidos en el Código de la Circulación.
- Mostrar tener conocimientos de mecanografía.

3.3. Período de prueba.

Se establece un período de prueba, no superior a seis meses, para los aspirantes aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la presente resolución, hayan recibido el nombramiento de funcionarios en prácticas, quienes durante tal período percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

4.1. Podrán ser admitidos a las pruebas que en esta resolución se establezcan los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni condenado por delitos dolosos.

d) Poseer al menos el certificado de enseñanza primaria el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.2. Los aspirantes deberán cumplir las condiciones indicadas en la fecha de expiración del plazo señalado en la base 5 para la presentación de instancias y conservarlas durante el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera.

5. SOLICITUDES

5.1. Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura regional, provincial o local de tráfico o en esta Dirección General.

5.2. Requisitos.

En las solicitudes se harán constar los siguientes datos:

a) En el apartado V, número 29, se hará constar por el interesado que desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

b) Cumplimentar los datos de identificación del solicitante, así como dentro de la casilla V, número 29, «Otros datos que hace constar el aspirante», la especificación de la provincia donde quiera realizar el examen, presumiéndose, en caso de no indicar ésta, que lo realizará en la capital de la provincia del domicilio que consta en la solicitud.

c) También se hará constar individualmente en la casilla II, número 23, los méritos que concurren en el aspirante dentro de los especificados en el apartado b) de la base 32 de la presente resolución, y caso de estar incluido en dichos méritos el de mecanografía, en la casilla IV, número 28, se hará constar éste como ejercicio optativo elegido.

5.3. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de la Dirección General de Tráfico, calle de Serrano, 43-45, Madrid, o en cualquier Jefatura regional, provincial o local de tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.*

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará en efectivo al tiempo de presentar aquélla. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impresu del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Concurso-oposición Escala Subalterna». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.7. Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISION DE CANDIDATOS

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, así como el número del documento nacional de identidad del interesado.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En ésta deberá figurar, junto al nombre y apellidos de los opositores, su correspondiente número de documento nacional de identidad.

6.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución.

7. TRIBUNAL

7.1. Designación.

La Dirección General de Tráfico designará, mediante resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general de la Dirección General de Tráfico, pudiendo delegar en un Jefe de Servicio de la misma.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, designado por el excelentísimo señor Subsecretario a propuesta del Director general de Tráfico.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario directivo de la Dirección General de Tráfico, con destino en los Servicios Centrales o en la primera Jefatura Regional de Tráfico, y otro de la Escala Técnica, con análogo destino, actuando este último de Secretario.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección.

7.3. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidades.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.

7.6. Comisiones provinciales.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Jefe regional, provincial o local de Tráfico, un funcionario técnico y un funcionario ejecutivo, excepto en Madrid, que actuará directamente el Tribunal Central. Estas comisiones provinciales tendrán la misión de presenciar las prácticas de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal la competencia de juzgar y calificar aquéllos y los méritos concurrentes en los aspirantes.

a. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1. Fecha, hora y lugar de comienzo.

Darán comienzo no antes de transcurridos tres meses, ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente resolución. La fecha, hora y lugar de comienzo se acordará por el Tribunal mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

8.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.3. Presentación de los aspirantes.

Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, justificando su personalidad en el momento de entrar al examen mediante el documento nacional de identidad.

Igualmente serán portadores en el referido momento de dos fotografías de idéntico formato a las del documento nacional de identidad.

Quiénes alegaran como mérito la posesión de un título de Formación Profesional o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, presentarán asimismo copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título o del certificado de estudios y del recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

Aquellos candidatos que hubieran alegado como mérito la posesión de un permiso de conducción presentarán en este momento el original y fotocopia del mismo para su cotejo por uno de los miembros del Tribunal o de la Comisión Provincial.

Los candidatos que hubieran alegado como mérito conocimientos de mecanografía serán portadores de la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

8.4. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.5. Realización de las pruebas.

El Tribunal confeccionará el temario de cada grupo de aspirantes que hayan de actuar simultáneamente el mismo día en diferentes provincias. Este temario comprenderá, para la fase de oposición, de un texto para su escritura al dictado, dos problemas sobre operaciones aritméticas con números enteros y decimales y un tema de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico y para la fase de concurso, de un original, para su copia a máquina, por los aspirantes que aleguen como mérito poseer conocimientos de mecanografía. Este temario se introducirá en un sobre cerrado y lacrado que se enviará, en unión de las oportunas instrucciones, a las Comisiones Provinciales.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal, o en su caso la Comisión Provincial, llamará por orden alfabético a los aspirantes que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar procediendo a su ejecución en el siguiente orden y con los tiempos máximos que se indican:

Escritura al dictado, durante veinte minutos, del texto íntegro confeccionado.

Problemas sobre operaciones aritméticas durante un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Tema sobre nociones de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico a desarrollar en un plazo máximo de dos horas.

Practicado el ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes que alegaron como méritos poseer conocimientos de mecanografía realizarán una prueba práctica de los mismos, consistente en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se facilitará por el Tribunal.

Realizadas todas las pruebas anteriores, los aspirantes firmarán todas las hojas en que hayan desarrollado las mismas, introduciéndolas, junto con las fotografías en el sobre que a tal fin les habrá sido facilitado, cuyo encasillado rellenarán, efectuando su entrega a uno de los miembros del Tribunal, o, en su caso, de la Comisión Provincial, que cruzará con su firma el dorso del sobre, ya cerrado por el aspirante.

En el caso de haber alegado como méritos la posesión de permiso de conducción y/o título de Formación Profesional, introducirán, igualmente, en el expresado sobre los documentos cumplimentados en la forma dispuesta en la base 8.3. que los avalen.

Por la Comisión Provincial se levantará acta, que firmarán todos sus componentes, introduciéndola, en unión de los sobres que contienen los ejercicios, en un pliego cerrado y lacrado que, con carácter certificado, será remitido en la misma fecha del examen al Tribunal Central.

b. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

9.1. Cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos. Para ser declarado apto será indispensable obtener la nota media de cinco puntos como mínimo y no haber sido calificado con cero puntos en alguna de las pruebas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal.

9.2. A los que hubiesen superado los ejercicios de la fase de oposición se les valorarán los méritos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Estar en posesión de un título de Formación Profesional, el cual será valorado discrecionalmente por el Tribunal entre 0,50 y un punto.

b) Estar en posesión de algún permiso de conducción de las clases B, C o D, un punto por cada uno; de las clases A-1, A-2, o B especial para tractores y maquinaria agrícola, 0,50 puntos por cada uno.

c) Los conocimientos de mecanografía se valorarán según la velocidad alcanzada por el aspirante, correspondiendo un mínimo de 0,50 puntos a la velocidad de 100 pulsaciones netas por minuto, y un máximo de un punto para velocidades que sobrepasen las 150 pulsaciones netas por minuto. La velocidad inferior a 100 pulsaciones netas por minuto no merecerá calificación.

d) En ningún caso podrá exceder de cinco puntos la puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos.

9.3. La calificación definitiva se formará agregándose, en los casos en que proceda, a la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.4. En caso de igualdad de puntuación de dos o más candidatos, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aspirantes incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

10.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo alcanzado la calificación de aprobado, excediese del número de plazas convocadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Número y naturaleza.

Los aspirantes que figuren en la relación a que se refiere el epígrafe 10.2 que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de esta Dirección General de Tráfico los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas; esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos. Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título a que se refiere la base 4.1 d) de la presente Resolución.

11.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. *Excepciones.*

Los aprobados que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

11.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presentaran la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante que, habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenido, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación de referencia.

12. NOMBRAMIENTOS

12.1. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas.

12.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Ministerio de la Gobernación, superado por los aspirantes el período de prueba que se establece en la base 3 C), de la presente resolución, se extenderán las correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. TOMA DE POSESION

13.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la fecha que se le indique en el escrito de notificación del nombramiento de funcionario en práctica, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

13.2. *Ampliación.*

La Dirección General de Tráfico podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. NORMA FINAL

14.1. *Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Director general, José Ignacio San Martín López.

ANEXO I

Programa de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico

Tema I.—Personal al servicio de los Organismos autónomos, concepto y clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios. Situaciones.

Tema II. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. Régimen económico. Funcionarios de Empleo. Régimen jurídico para el personal de la Dirección General de Tráfico.

Tema III. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Tribunales de Honor.

Tema IV. El tráfico vial: concepto y características. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

Tema V. La Dirección General de Tráfico: su organización y competencias.

Tema VI. La organización periférica de la Dirección General de Tráfico: su organización y competencias.

Tema VII. Vigilancia del tráfico y del transporte por las

vías públicas. La agrupación de tráfico de la Guardia Civil: su organización y misiones.

Tema VIII. El Código de la Circulación: concepto y fines. Su contenido. Ambito de aplicación.

Tema IX. Permisos de conducción: sus clases. Su expedición y revisión por las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Licencias de conducción: su expedición.

Tema X. El automóvil: sus elementos más importantes. El motor de explosión. El motor de combustión interna.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14060

RESOLUCION de la Subsecretaria de Obras Públicas por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Esta Subsecretaria, en cumplimiento de lo establecido en la base IV de la citada Orden, ha acordado fijar definitivamente en 27 el número de plazas y aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Aguado Corruchaga, Amado Justo	606.328
Aguado Jiménez, Francisco	50.134.747
Agüeda Martín, Francisco Javier de	362.335
Aguilera López, José	27.197.795
Albert Quiles, Alberto	2.152.310
Abusac Rojas, José Luis	23.644.690
Alcaraz Calvo, Antonio José	50.393.638
Alfonso Alvarez, Manuel	9.914.148
Almagro Costa, Juan	22.374.867
Almazán Garate, José Luis	259.565
Almendres López, Francisco	72.111.962
Alonso Céspedes, Luis Félix	10.526.953
Alvarez González, Juan José	11.684.019
Antón Corrales, José Manuel	106.834
Aragón Morales, Fernando	50.262.536
Aragón Morales, Gonzalo	51.433.113
Aragónés Beltrán, Juan Manuel	18.847.499
Arango González, José Ramón	34.220.542
Argüelles Martín, Agustín	27.771.214
Arribas González, Javier	14.215.843
Aura Rovida, Jaime	12.555.724
Aznar Garrigues, Rafael	19.814.423
Bañuls Aracil, Juan José	21.273.267
Barrau de los Reyes, José	8.443.139
Barba Quintero, Joaquín	29.417.295
Barrena de Valenciano, José Manuel	1.367.294
Basterra Ocio, Juan Carlos	14.884.638
Batanero Bernabéu, José Genaro	1.354.489
Batlle Fornells, Antonio	37.720.104
Bayán Jardín, Benigno José	6.894.301
Benavides Rodríguez, Severiano	23.574.260
Benet Granell, José Manuel	22.506.049
Benito Martín, Enrique	2.835.390
Berenguer Pérez, José María	1.381.904
Berga Casafont, Luis	32.282.210
Berganza Picón, Felipe	13.032.095
Bordallo Campos, Jesús	6.874.159
Bravo Cos, Rogelio	22.878.193
Bravo Martín, Primitivo	1.435.563
Briso Montiano de Alvaro, Eustorgio	12.176.599
Caffarena Laporta, José Antonio	24.770.608
Calonge Criado, Luis	17.789.423
Camacho Rodríguez, Ricardo	8.711.220
Campo Ortega, Emilio del	30.029.089
Candáu Chacón, José Luis	28.387.835
Cansino Rodríguez, Manuel	31.291.262
Carmona Ramón, Francisco	102.611
Carretero Hernández, José Luis	27.850.101
Casanova Agustí, José Ignacio	46.305.097
Casanueva López, Andrés	9.463.143
Casaseca Benítez, Carlos	11.656.958
Cascales Moreno, José Antonio	1.371.164
Castañeda García, Rafael	13.667.962